

PROTOCOLO PARA EL RETORNO SEGURO DE RESIDENTES DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS QUE HAN CUMPLIDO CON EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN ECUADOR CONTINENTAL

COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA PROVINCIAL GALÁPAGOS

ÍNDICE

1	OBJETIVO:.....	3
2	ALCANCE:.....	3
3	MARCO LEGAL:.....	3
4	ETAPA 1: SALIDA DE ECUADOR CONTINENTAL	4
5	ETAPA 2: ARRIBO A LOS AEROPUERTOS EN GALÁPAGOS.....	5
6	ETAPA 3: APO EN GALÁPAGOS.....	6
7	GENERALIDADES	7
8	RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES	9

PROTOCOLO PARA EL RETORNO SEGURO DE RESIDENTES DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS QUE HAN CUMPLIDO CON EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO EN ECUADOR CONTINENTAL

1 OBJETIVO:

Establecer los mecanismos de coordinación interinstitucional para el ingreso controlado de personas que realizan su actividad productiva, mercantil, negocios, viven y trabajan en las islas de forma permanente y temporal; se encuentren en buen estado de Salud y han cumplido APO (Aislamiento Preventivo Obligatorio).

2 ALCANCE:

El alcance está enfocado a nivel nacional tomando como puntos de partida a las direcciones domiciliarias en las provincias del Ecuador Continental, en donde se tiene registros de ciudadanos residentes de Galápagos que se encuentran realizando su APO; las ciudades que cuentan con terminales aéreos para traslado de pasajeros hacia la provincia de Galápagos y los cantones de domicilio a los cuales estarán regresando los residentes y realizando su APO.

Se considera la minimización del riesgo de propagación del virus del COVID 19, la capacidad de respuesta de servicios de salud en territorio, infraestructura para APO cantonal, grupos vulnerables, entre otras;

Este protocolo será aplicado en las instancias establecidas en el Manual del Comité de Operaciones de Emergencia. Los Comités de Operaciones de Emergencia Cantonal, gestionarán en el marco de sus competencias las facilidades para el cumplimiento del APO de los residentes retornados en sus cantones de domicilio.

3 MARCO LEGAL:

- Constitución de la República del Ecuador
- Ley de Seguridad Pública y del Estado
- Ley Orgánica de Salud
- Ley Orgánica de Movilidad Humana
- Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos
- Reglamento Sanitario Internacional
- Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado
- Manual del Comité de Operaciones de Emergencias- COE
- Decreto Ejecutivo 1017 del 16 de marzo de 2020
- Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 - Declaratoria de Estado de Emergencia Sanitaria Nacional
- Resolución del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional de 16 de Marzo de 2020

4 ETAPA 1: SALIDA DE ECUADOR CONTINENTAL

1. **Determinación de la prioridad de retorno:** Los COEs Cantonales de la provincia de Galápagos conformarán un equipo Multidisciplinario en coordinación con el MIES y MSP, quienes determinarán y remitirán al CGREG la lista de pasajeros por cada vuelo que cumplan con los criterios médicos, de vulnerabilidad y técnicos para el ingreso a la provincia de Galápagos. Para el efecto se realizará una entrevista bio-psico-social vía telefónica para cada caso. La lista remitida al CGREG deberá incluir el lugar potencial de APO del individuo o del grupo familiar con la ubicación georeferenciada y nombre de persona de contacto en la isla para poder realizar el acercamiento previo al arribo de los residentes en retorno.
2. **Pruebas COVID-19:** Los ciudadanos que formen parte del listado determinado por el Comité Multidisciplinario del numeral 1, se someterán a una prueba PCR en Tiempo Real de COVID-19, en los laboratorios autorizados en continente previo al viaje. Para lo cual el MSP remitirá a los laboratorios el listado de los candidatos para viaje.

La Prueba no tendrá costo alguno para los ciudadanos.

El COE provincial gestionará la toma de muestras en el domicilio de APO, en Ecuador Continental.

Un resultado negativo de prueba PCR Tiempo real es un requisito para el viaje de retorno a Galápagos.

Junto con el resultado de prueba negativa, se remitirá al grupo familiar el formulario de descarga de responsabilidad para el traslado de retorno, así como el formulario en línea de registro de retorno y la declaración de cumplimiento con el APO, deberán ser firmados estos documentos como requisito indispensable para viaje.

De presentarse casos positivos una vez realizada la prueba PCR Tiempo Real, imposibilita al ciudadano y su núcleo familiar de acogerse al protocolo de retorno hacia las islas Galápagos y serán puestos a las órdenes de la entidad rectora de salud, hasta que se encuentren en buen estado de salud y retomarán el registro para viaje poniéndose en prioridad para el siguiente viaje luego de su recuperación y alta hospitalaria.

3. **Gestión de pasajes aéreos:** El COE provincial gestionará con las aerolíneas comerciales los cruces de pasajes aéreos, tarifas y demás procurando las mejores condiciones para los residentes. Cada residente es responsable de asumir el costo necesario para su traslado aéreo.

Cada ciudadano deberá notificar al equipo multidisciplinario del COE Cantonal la aerolínea en la que tiene su boleto o a su vez, adquirir sus tickets aéreos con anterioridad al día del vuelo.

Una vez confirmado la prueba negativa y ticket aéreo comprado, se organizará el itinerario de recogida de las personas.

4. **Fecha y lugar de salida de vuelos:** El CGREG definirá y coordinará la fecha y el lugar de salida del Ecuador Continental desde los Aeropuertos autorizados (Quito- Guayaquil) y

gestionará las autorizaciones que correspondan ante la Autoridad competente, en base a la lista de pasajeros remitida.

5. **Día del vuelo:** Previo al vuelo se realizará el recorrido por cada lugar de Apo en continente para recoger a los viajeros en transportes gestionados por el COE provincial hacia el aeropuerto.

Los viajeros deberán presentar en forma física los documentos de descarga de responsabilidad para el traslado de retorno, se validará el formulario en línea de registro de retorno y la declaración de cumplimiento con el APO.

Se deberá conformar un puesto de mando unificado PMU, compuesto de los siguientes actores: CGREG, MSP, ECU 911, Policía Nacional, FFAA, REPRESENTANTES DE GADS MUNICIPALES, SNGRE.

La logística terrestre en Continente para transporte intra e inter cantonal y provincial, contará con la colaboración estrecha de la Asociación de Municipalidades AME, Gobernaciones, ECU 911 y Policía Nacional y SNGRE.

Se dispondrá el uso de medidas de protección antes de subirse al transporte terrestre mínimas (mascarilla quirúrgica, gel antiséptico).

Los transportes utilizados deben ser desinfectados antes y después de los traslados de pasajeros con las instituciones pertinentes.

6. **Llegada al Aeropuerto:** Una vez que los pasajeros lleguen al aeropuerto, deberán permanecer en el autobús sentados, mientras se les llama uno por uno para el chequeo de temperatura y sintomatología por parte del MSP.
7. Personal médico del MSP realizará el respectivo triage para confirmar la no presencia de sintomatología relacionada con COVID 19.
8. En caso de que la persona presente síntomas asociados al COVID-19, el día del viaje será puesta a órdenes de la autoridad sanitaria Nacional y no podrá abordar el avión, ni él ni su familia. Se los regresará a su lugar de APO en Continente para continuar con el procedimiento que determine el MSP.
9. Una vez terminado el triage, ingresarán de forma ordenada y guardando el distanciamiento de al menos 2 metros al terminal aéreo, y se dirigirán para revisión de documentación (Residencia y Prueba COVID Negativa) al counter del CGREG, chequeo de maletas con ABG, chequeo con aerolínea y paso a filtros de seguridad.
10. El proceso de abordaje se realizará de manera ordenada y guardando el distanciamiento respectivo.

5 ETAPA 2: ARRIBO A LOS AEROPUERTOS EN GALÁPAGOS

11. Notificar a los aeropuertos de Baltra y/o San Cristóbal conforme a la planificación de vuelos, para realizar el siguiente procedimiento de recepción de pasajeros:

- a. Al llegar a los aeropuertos de Galápagos, los pasajeros deberán permanecer sentados y desembarcar de la aeronave de manera paulatina y ordenada, guardando la distancia respectiva.
- b. Previo al ingreso del terminal aéreo, el personal médico del MSP evaluará nuevamente la temperatura de los viajeros.
- c. Posteriormente pasará a control migratorio del CGREG e inspección de ABG.
- d. Para el arribo en Baltra la logística de transporte será coordinada por el GAD de Santa Cruz o Isabela para trasladar a los viajeros hacia los lugares definidos por el COE Cantonal para el APO en esos cantones.
- e. Para el arribo hacia San Cristóbal la logística de transporte será coordinada por el GAD de San Cristóbal para trasladar a los viajeros hacia los lugares definidos por el COE Cantonal para el APO en ese cantón.
- f. En el caso de los residentes de la Isla Isabela, el COE Cantonal de esa isla coordinará la logística y traslado de sus pobladores hacia el lugar de APO de su cantón desde el aeropuerto de Baltra vía marítima.
- g. De darse el caso de vuelos directos hacia Isabela, se obviará el literal anterior.
- h. En todos los aeropuertos de llegada se deberá desinfectar nuevamente todos los equipajes de los viajeros.
- i. Los COEs cantonales se encargarán del traslado de equipaje hacia el lugar de APO de los pasajeros donde se los entregará directamente, evitando aglomeraciones para retiro de equipaje.

6 ETAPA 3: APO EN GALÁPAGOS

12. Los COE cantonales tendrán listo y compartido con todas las autoridades que cumplen con el seguimiento la alimentación, el listado de lugares donde los residentes realizarán la ejecución del APO en sus cantones de domicilio, sean estos en infraestructura hotelera, centros de aislamiento, o casa propia cuando el caso lo permita.

En caso de que la persona deba realizar APO en hoteles, se priorizará aquellos que han ofrecido sus servicios gratuitos y en caso de generarse cobros por servicios, éstos serán asumidos por el ciudadano.

El listado incluirá un mapa georeferenciado de los lugares y un listado de personas de las instituciones quienes trabajarán en el cumplimiento del APO. Este listado puede incluir mentores de la comunidad quienes podrán coadyuvar con soporte moral vía comunicación telefónica.

13. El Servicio Integrado de Seguridad ECU911 verificará que las personas tengan instalado en su celular la aplicación tecnológica de rastreo satelital del APO en cumplimiento del DECRETO EJECUTIVO No. 1017 de 16 de marzo de 2020.
14. Las autoridades de control deberán garantizar la vigilancia para evitar la presencia de familiares o terceros en los sitios de APO.
15. El MSP realizará el seguimiento a las personas en APO en los puntos habilitados.

16. Al finalizar al menos de los 14 días, se procederá a una valoración médica por parte del MSP y se emitirá el certificado de fin de APO y se terminará el seguimiento por parte del personal del MSP y se permitirá la desinstalación del aplicativo informático de rastreo satelital.
17. En caso de considerarlo pertinente, el MSP solicitará una nueva prueba PCR en las islas previo a la emisión del certificado de cumplimiento de APO.

Condición excepcional de APO en el domicilio dentro de la provincia:

En casos estrictamente justificados y determinados por el COE cantonal, el residente retornado podrá realizar su APO en el domicilio, para lo cual se debe confirmar las siguientes condiciones:

1. Contar con una vivienda que no esté ocupada por ningún otro miembro de la familia y cuente con las facilidades para el aislamiento de una o múltiples personas (dormitorio/s y baño separado).
2. Contar con una persona afuera de la casa quien brinde la asistencia en alimentación y otras necesidades sin interacción física con las personas en APO o capacidad de auto-abastecimiento y gestión de residuos durante los 14 días del APO.
3. Ningún familiar o persona previamente en la vivienda donde realizará su APO, debe encontrarse en cerco epidemiológico o prueba positiva por COVID-19.
4. Firma de una declaración juramentada de cumplir el APO en el domicilio para 14 días y de declarar cualquier posible sintomatología que aparezca durante el tiempo.

7 GENERALIDADES

- En caso de violación del Aislamiento Preventivo Obligatorio APO, los viajeros se sujetarán a las sanciones administrativas, civiles y penales que correspondan según lo establecido en la normativa vigente.
- En todo el procedimiento se garantizará y velará el cumplimiento de los derechos de los ciudadanos sujetos a este protocolo.
- Para aquellas personas que no puedan valerse por sus propios derechos como menores de edad, personas con discapacidad entre otros que no cuenten con representante legal, sujetas a este protocolo; el traslado será coordinado a través de los Concejos Cantonales de Protección de Derechos, quienes harán las veces de tutor a fin de garantizar sus derechos.
- El presente protocolo será aplicado en un primer vuelo piloto hacia las islas Baltra (incluye Isabela) y San Cristóbal para evaluar la frecuencia y número de pasajeros de los vuelos subsiguientes. Los cuáles serán determinados por la Mesa Técnica de Trabajo No.2 Salud y APH del COE Provincial.

- Firma de Acuerdos: Todo ciudadano que se acoja al presente protocolo deberá suscribir los siguientes Acuerdos: 1. “Compromiso de realización de APO en continente” mientras se coordina la fecha de vuelo; 2. “Liberación de Responsabilidad” aprobado por el COE Provincial; 3. Formulario de “Aceptación de instalación en su celular la aplicación de rastreo satelital para el seguimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio (APO)”;
- Es obligatorio que cada pasajero cuente con al menos una mascarilla y un alcohol gel durante todo el proceso de traslado. Se recomienda zapatos cerrados y ropa de manga larga.
- El pasajero viajará con su equipaje de mano durante todo el trayecto. Su equipaje de bodega será recolectado en su domicilio el mismo día del viaje y entregado en Galápagos directamente en los sitios de APO. Los equipajes de bodega deberán estar debidamente etiquetados con nombres completos, números de contacto celular y de domicilio en Galápagos y dirección donde realizará el APO en las islas para facilitar su traslado. Cualquier maleta que contiene un producto NO PERMITIDO por el ABG, el producto será retirado.
- El COE provincial gestionará la desinfección de objetos, maletas y de las personas que viajaran conforme al presente protocolo.
- El SIS ECU 911, establecerá su protocolo para el control y seguimiento de las personas que retornen del continente, en coordinación con la Policía Nacional, MSP, SNGRE y Armada del Ecuador.
- La Gestión de Residuos Sólidos de los GADs Municipales, mantendrán la recolección de los desechos bio-peligrosos de acuerdo al protocolo establecido a nivel nacional para todos los APOs de manera planificada.
- Los COES cantonales gestionaran la limpieza y fumigación de los sitios aledaños a los lugares donde se realice APO en las islas.
- Los COEs cantonales ejercerán la coordinación interinstitucional y en el marco de sus competencias para levantar medios de ayuda para los residentes que se acojan al plan de retorno del presente protocolo y que no tuvieran recursos económicos para cubrir los gastos que se deriven para cumplimiento del mismo.
- Los COEs cantonales generarán las listas de donde estarán realizado el APO las personas que regresan, aprobado por el COA Cantonal y con el Plan de monitoreo correspondiente.
- Una vez culminado el APO del primer grupo de residentes que retornó del continente, se procederá a evaluar la eficacia del protocolo, y continuar con el ingreso organizado.

8 RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES

Ministerio de Salud Pública (MSP)

- a) Realizar la entrevista bio-psico-social vía telefónica a cada persona identificada para la lista de ingreso. Realizar la evaluación médica a los residentes que regresan a la Provincia de Galápagos, tanto en el aeropuerto de salida como en el aeropuerto de llegada, con el fin de garantizar su buen estado de salud.
- b) **Ninguna persona presentando** sintomatología podrá salir del continente o en caso de presentar en las islas proceder a su sitio de APO.
- c) Verificar la autenticidad del certificado y laboratorio que expide la misma.
- d) Toda persona debe estar protegido con los insumos de bioseguridad respectivos durante toda la movilización.
- e) Realizar el seguimiento médico-emocional a las personas realizando APO en la provincia y realizar el examen final de terminación de APO

Dirección General de Aviación Civil

- a) Una vez que se identifiquen los grupos y orden de viaje de los residentes hacia Galápagos, la aerolínea que efectuará el vuelo deberá solicitar la autorización de operación de ese vuelo a la Dirección General de Aviación Civil.
- b) La Dirección de Aviación Civil concederá la autorización de operación cumpliendo la normativa correspondiente.
- c) La Dirección General de Aviación Civil deberá coordinar con el MSP, la aplicación de los procedimientos de vigilancia epidemiológica y la aplicación del protocolo APO en aeropuertos de origen y destino.

Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos

- a) Levantamiento de la información de residentes en APO en el continente
- b) Dirección de Control del Residencia recibe a las personas y verifica la documentación que esté en regla en los aeropuertos de origen y destino.
- c) Recpta el certificado de prueba de COVID – 19 Negativa.
- d) Realiza el registro de los viajeros que arriban.
- e) Verificar el cumplimiento de protocolo junto con los GADs Cantonales
- f) Pone a disposición personal para ayudar en el seguimiento del APO

Servicio Integrado de Seguridad ECU 911, Fuerzas Armadas y Policía Nacional

- a) Controlar y monitorear el aplicativo de celular.
- b) Aplicar las acciones pertinentes en caso de que se infrinja el Aislamiento Preventivo Obligatorio
- c) Coordinar los desplazamientos en la parte continental con los respectivos salvoconductos

- d) Coordinar el monitoreo de las personas cumpliendo APO en la provincia

Concejo Cantonal de Protección de Derechos

- a) Para aquellas personas que no puedan valerse por sus propios derechos como menores de edad, personas con discapacidad entre otros que no cuenten con representante legal, sujetas a este protocolo; el traslado será coordinado a través de las Concejo Cantonal de Protección de Derechos, quienes harán las veces de tutor a fin de garantizar sus derechos.

Función Judicial

Aplicar las acciones legales pertinentes en caso de que se infrinja el Aislamiento Preventivo Obligatorio.

GADs Cantonales

- a) Gestión de la información de residentes que podrían viajar desde continente en base a lo establecido en el presente protocolo, para lo cual el CGREG proporcionará la base de Registro APO.
- b) Coordinar el traslado de los viajeros y sus equipajes hacia los lugares definidos por el COE Cantonal para el APO en cada cantón.
- c) Gestión de Residuos Sólidos de desechos infecciosos de manera planificada.
- d) Coordinación de fumigación y limpieza de lugares aledaños a los sitios de APO, en conjunto la Agencia de Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, Dirección del Parque Nacional Galápagos, Ministerio de Salud, Ministerio de Agricultura, Cuerpo de Bomberos, entre otros.
- e) Este documento servirá de base para que los GADs Cantonales planifiquen sus acciones de acuerdo a sus competencias y el presente protocolo.

Puerto Baquerizo Moreno, 25 de abril de 2020.

FIRMAS DE RESPONSABILIDAD Y RESPALDO					
<i>Elaborado por:</i>					
MESA	TÉCNICA	COE	PROVINCIAL	Nro.	2
<i>Cargo: Dr. Melisa Moreano Alcívar</i>					
MESA	TÉCNICA	COE	PROVINCIAL	Nro.	4
<i>Cargo: Eco. Patricio Andrade Endara</i>					
<i>Aprobado por: Dr. Norman Wray Reyes</i>					
<i>Cargo: Ministro Presidente del Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos y Presidente de COE Provincial</i>					
Fecha: 25/abril/2020					